

DECRETO **Nº** **088/2022**
CRESPO (E.R.), 04 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 392/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Frank Alan Ezequiel, D.N.I. Nº 35.173.787, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la cubierta del vehículo de su propiedad, marca Volkswagen Saveiro, Dominio AB243HS.

Que a fs. 02, obra agregada Acta de Constatación Nº 000063, en donde se dejó constancia que el día 23 de Febrero de 2022, la Sra. Reisenauer Karina Natali pareja del Sr. Frank, se encontraba circulando por calle Rocamora, entre Alberdi y Dorrego, cuando se dispuso a estacionar no advirtió que en el lugar se había realizado una obra de cordón cuneta, quedando los moldes y perfilería sobresaliendo de la calzada, lo que le produjo los daños en la cubierta del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 03, obra agregada documentación del vehículo.

Que a fs. 04-07, obran agregadas fotografías del vehículo a fines de ser agregadas al expediente.

Que a fs. 08, obra Factura Nº 00013-00009996 confeccionada por "Crespo Neumáticos", por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos con 83/100 (\$ 30.200,83) más IVA, haciendo un total de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 02/100 (\$ 37.449,02) en concepto de cambio y colocación de cubierta.

Que a fs. 12, obra informe de la Secretaría de Servicios Públicos, por medio del cual se informó que en el lugar se realizó la reparación del cordón cuneta, y como es una obra de menor magnitud no se la señaló debidamente ya que al día próximo se retiraría el molde del lugar.

Que a fs. 13-15, se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deuda como contribuyente de este Municipio por la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Veintitrés con 74/100 (\$18.723,74) en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obra Sanitaria.

Que a fs. 16, se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Frank no registra deuda en este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Frank Alan Ezequiel, D.N.I. N° 35.173.787, y según Factura N° 00013-00009996 adjuntada, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Treinta Mil Doscientos con 83/100 (\$ 30.200,83) más IVA, haciendo un total de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 02/100 (\$ 37.449,02), en concepto de cambio y colocación de cubierta del vehículo Volkswagen Saveiro, Dominio AB243HS.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Veintitrés con 74/100 (\$18.723,74) en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obra Sanitaria, debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Frank, de un total de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Veinticinco con 28/100 (\$ 18.725,28).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Frank Alan Ezequiel, D.N.I. N° 35.173.787, de la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos con 83/100 (\$ 30.200,83) más IVA, haciendo un total de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 02/100 (\$ 37.449,02) según Factura N° 00013-00009996, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 392/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Frank Alan Ezequiel, D.N.I. N° 35.173.787 mantiene con este municipio en concepto de Tasa de

Obras Sanitarias y Tasa General Inmobiliaria, hasta alcanzar la suma total de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Veintitrés con 74/100 (\$18.723,74).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.